



**CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES**

**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA
DE DESARROLLO, INVERSION Y FINANCIAMIENTO DE LA
PROVINCIA DE LA RIOJA (ADIF- LAR)**

**PROVINCIA DE LA RIOJA
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INDUSTRIA**

Informe Final

Convenio CFI – Provincia de La Rioja. Agencia de Desarrollo y Observatorio.
Expte N° 15908 08 01

Título de la Consultoría: Diseño de Estructura Orgánica y Marco Jurídico

Consultor: Dr. Alberto Montbrun

Fecha de Presentación: 19 de Julio de 2017

INDICE

I.	Resumen ejecutivo	3
II.	Proyecto de Estatuto de la Fundación	5
III.	Proyecto de Plan Trienal	16
IV.	Proyecto de Acta Notarial Constitutiva	18
V.	Proyecto de Decreto del Gobernador Modificatorio del Decreto 272 /16	22
VI.	Bibliografía básica de referencia	24
VII.	Anexo I Base Presupuestaria Primer Trienio	25

Informe de Avance

Resumen ejecutivo

La provincia de La Rioja decide la creación de un ente denominado Agencia de Desarrollo, Inversión y Financiamiento de La Rioja encaminada al cumplimiento de fines y objetivos contenidos oportunamente en el decreto provincial 272 de marzo de 2016.

En pos del cumplimiento de los objetivos contenidos en dicha pieza jurídica se requiere de esta consultoría la definición de la estructura jurídica más conveniente a los fines y a la operatividad de la Agencia, combinando eficacia, celeridad, transparencia y cumplimiento de los elementales controles republicanos sobre su funcionamiento, dado que la creadora de la institución es la provincia de La Rioja.

A tales fines se sugiere y se acepta la figura de una fundación, como persona jurídica del derecho privado, conforme a la normativa de las mismas establecida en el nuevo Código Civil y Comercial de la República. El presente informe contiene las diversas piezas jurídicas para la constitución y puesta en funcionamiento de la misma, así como el camino crítico que surge de la documentación entregada al consultor por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Rioja.

El estatuto de la Fundación es proyectado teniendo como base las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 193 a 244) y lo dispuesto por el decreto provincial 272/16 y las disposiciones administrativas notificadas al consultor por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de La Rioja.

Los contenidos de dicho Estatuto se desagregan en un Título I, Denominación, Objeto, Duración y Domicilio (artículos 1º al 4º); Título II, De los miembros fundadores (artículos 5º y 6º); Título III, De la capacidad y patrimonio social (artículos 7º y 8º); Título IV, De la dirección y administración (artículos 9º al 18º); Título V, Reforma estatutaria, Fusión, Disolución y Liquidación (artículos 19º al 22º).

Se acompaña así mismo un Proyecto de Plan Trienal y de Acta Notarial constitutiva de la persona jurídica, requisitos ambos solicitados por la nueva legislación (artículos 193 y 195, CCCN).

Se presenta también un proyecto de decreto de la función Ejecutiva oportunamente convenido con la contraparte provincial a fin de producir ciertas modificaciones en el decreto de creación de la Agencia y facilitar una delegación en el Ministerio de Planeamiento e Industria la atribución de creación de la Agencia.

Finalmente se reseña la bibliografía consultada para la elaboración de la consultoría.

Proyecto de Estatuto de la Fundación

FUNDACIÓN ADIF LaR

AGENCIA DE DESARROLLO, INVERSION Y FINANCIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

ESTATUTOS

TITULO I

Denominación - Objeto – Duración - Domicilio

Artículo 1°: En la ciudad de La Rioja, a los ... días del mes de ... de 2017 se deja constituida por tiempo indeterminado la Fundación AGENCIA DE DESARROLLO, INVERSION Y FINANCIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA –ADIF-LAR.–, como entidad sin fines de lucro, la que podrá tener representación o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina y en el exterior del país, fijando su domicilio legal en la Ciudad de La Rioja, y regulándose por las disposiciones del presente Estatuto y supletoriamente por la legislación especial vigente.

Artículo 2°: La finalidad de la ADIF-LAR es intervenir en la formulación, gestión, administración, supervisión, monitoreo y evaluación de los Programas y Proyectos de impacto económico con financiamiento nacional, internacional y multilateral que se desarrollen en el ámbito de la Provincia o que resulten de acciones de integración regional, nacional, e internacional en que participe.

Artículo 3°: Serán objetivos prioritarios de la ADIF-LAR los siguientes:

- a) Promover y fomentar inversiones nacionales y extranjeras en el ámbito de la provincia.
- b) Formular, ejecutar y evaluar proyectos de inversión en materia de desarrollo social, económico y cultural a realizarse en la Provincia y en las macro-regiones de las que forma parte integrante.

- c) Identificar, gestionar, captar y canalizar mediante proyectos y programas específicos los recursos provenientes de fuentes de financiamiento nacionales e internacionales dirigidas al desarrollo sostenible y sustentable.
- d) Orientar y coordinar con las distintas áreas del Gobierno Provincial y con las agencias y organismos nacionales e internacionales, la gestión y ejecución de los proyectos de cooperación técnica, asistencia financiera y soporte logístico a través de las Unidades Ejecutoras correspondientes a los programas puestos en marcha en cada jurisdicción.
- e) Analizar, definir y priorizar los proyectos de inversión a financiarse en orden a las pautas y requerimientos de los gobiernos nacional y provincial, especialmente aquellos vinculados a infraestructura productiva, equipamiento, tecnologías industriales, captación racional de recursos no renovables, preservación del medio ambiente y recuperación de áreas degradadas.
- f) Monitorear, evaluar y controlar los compromisos asumidos con las agencias y organismos internacionales de aplicación en el ámbito provincial, creando Unidades Técnicas ad hoc para el análisis, coordinación y seguimiento de los diferentes programas y su aplicación en el terreno.
- g) Vincular los programas y proyectos internacionales con los programas estables u permanentes radicados en la estructura de las Unidades Técnicas Ejecutoras, atendiendo sus aspectos formales y sustantivos, estimulando la comunicación e interacción, promoviendo la cooperación y el intercambio y coadyuvando a la optimización y eficacia de los recursos disponibles a fin de evitar duplicaciones, contraposiciones y derroches.
- h) Evaluar la oportunidad y la conveniencia de la formulación de compromisos de proyectos que requieran financiamiento de organismos internacionales en tanto no afecte los recursos presupuestarios del gobierno ni comprometa el erario público sino con la autorización expresa de la Cámara de Diputados de la Provincia.
- i) Implementar un sistema de administración financiera y registración contable de los programas de inversión y / o desarrollo ejecutados o con compromiso de ejecución y financiados o a financiarse con fuentes de origen nacional y / o internacional, atendiendo a normas contables y de auditoría generalmente aceptadas y procurando en todo momento ajustarse a criterios de prudencia, ejecutividad y transparencia.

- j) Ejercer todas las acciones conducentes para asegurar el normal funcionamiento de la Agencia creada y asegurar la ejecución de cada programa aplicando la normativa específica que corresponda a su instrumentación.
- k) Efectuar los llamados a licitación y elaborar los contratos de adquisición, en el caso que corresponda, con la documentación respaldatoria realizada por las Unidades Técnicas Ejecutoras a fin de garantizar una correcta ejecución de los programas.
- l) Efectuar el pago de las adquisiciones y efectos, previa recepción de los productos o elementos, certificaciones de avance de obras, registraciones contables, presentación de facturas y toda otra documentación necesaria, las que deberán estar conformadas por las Unidades Técnicas Ejecutoras.
- m) Aplicar los procedimientos de contratación conforme las reglas previstas en la legislación vigente y en las normativas de cada Programa.
- n) Ejecutar los procedimientos que resulten aplicables para la registración de las transferencias patrimoniales a favor de los beneficiarios de los diferentes Programas
- o) Presentar a los Organismos de Financiamiento Internacional y/o Nacional el Plan Operativo Anual, el Plan de Adquisiciones y demás informes que los mismos requieran, elaborados por las Unidades Técnicas Ejecutoras en los casos que corresponda.
- p) Gestionar las solicitudes de fondos asignados por préstamos de Organismos Multilaterales de Crédito así como las contrapartidas de orden provincial para la ejecución de los programas.
- q) Requerir los informes pertinentes a las Unidades Técnicas Ejecutoras responsables de la aplicación, seguimiento, control y evaluación de los programas respectivos.
- r) Aplicar las disposiciones de los contratos de préstamo celebrados con los Organismos de Financiamiento Internacional y/o Nacional, los Reglamentos Operativos generales de los Programas, los Reglamentos Operativos específicos, el Manual de Funciones y el Manual de Procedimientos aprobados para cada programa.
- s) Planificar, gestionar y administrar la cartera de proyectos y el directorio de programas respaldados con financiamiento nacional, internacional o convenios de cooperación multilateral, disponiendo las condiciones necesarias para su implementación, ejecución y control.
- t) Contribuir a la generación de un tejido institucional de apoyo para que la iniciativa público–privada y los programas de acción del gobierno provincial, de los gobiernos

locales y agencias nacionales se articulen con flexibilidad en una estrategia integrada de desarrollo cooperativo y empresario local y regional eficaz.

- u) Promover un sistema institucionalizado de coordinación y cooperación intersectorial que contribuya a mejorar la productividad y competitividad de la economía de la Provincia de La Rioja en forma continua y sistemática.

Artículo 4°: Para realizar sus fines, la Fundación podrá realizar específicamente las siguientes actividades:

- a) Impulsar iniciativas orientadas hacia el mejoramiento real de la situación en áreas y sectores vinculados a la industria y la producción, al comercio y la inversión, al empleo y la formación profesional, a la tecnología y la innovación, a los recursos naturales y las energías alternativas, al medioambiente y la ecología.
- b) Fortalecer las entidades que forman el grupo objetivo de ADIF-LAR tales como Cámaras de productores e industriales, entidades del comercio interior y exterior, organizaciones sociales y cooperativas, asociaciones educativas y culturales, centros de estudios e investigaciones, institutos de ciencias y tecnologías.
- c) Hacer accesibles a las cooperativas y organizaciones de la economía social, los productos y servicios orientados a las demandas del sector y del mercado regional, y las ventajas y oportunidades de la cercanía territorial y la presencia local.
- d) Proyectar la participación de los actores sociales y cooperativos en la constitución, conducción y gerenciamiento de los centros regionales a través de aportes de capital, transferencia de tecnología y desarrollo en investigación.
- e) Identificar buenas prácticas en materia de contacto con los clientes, con proveedores de servicios públicos o privados, y con las asociaciones profesionales y empresariales relacionadas.
- f) Vincular operativamente los instrumentos y actividades de apoyo, en el sentido de que éstos no pueden estar concebidos e implementados en forma aislada y desarticulada entre sí, ni con el sistema de apoyo regional o nacional.
- g) Descentralizar operativamente los programas y proyectos proveyendo adicionalidad y ejecutividad mediante acuerdos institucionales y alianzas estratégicas, generando sinergias, externalidades y ahorro de recursos.
- h) Tender hacia la provisión de servicios por agentes públicos y privados estableciendo pautas y estándares de calidad de los prestadores.

- i) Co-financiar los servicios y generación de recursos para fondos especiales (iniciación de nuevas actividades, estimulación de nuevas cooperativas, etc.).
- j) Constituir fiducia a los fines de la financiación de los objetivos planteados precedentemente.
- k) Sustentar y optimizar la aplicación de los recursos propios y complementar, consecuentemente, el sistema de financiamiento de los proyectos a ejecutar conforme atribución de los artículos precedentes.
- l) Suscribir convenios con Universidades e Instituciones Estatales, Provinciales, Nacionales y Extranjeras, Organismos Internacionales, Entidades sin fines de lucro y, en general, celebrar todos los acuerdos que permitan cumplir con los fines de la Fundación, en el marco de la legislación vigente.

Las actividades mencionadas precedentemente son sólo enunciativas y la Fundación tendrá plena capacidad para realizar cualquier otra actividad dirigida en forma directa o indirecta al cumplimiento de los fines tenidos en cuenta para su constitución.

La Fundación podrá incluir en su plan de trabajo tareas relacionadas con su objeto y las funciones que le deleguen o soliciten los diversos Ministerios y organismos del Sector Público y las instituciones públicas o mixtas en general y aquellas con competencia en las áreas de desarrollo, industria, comercio, inversión, empleo, formación profesional, integración regional, cooperación internacional y medioambiente.

TÍTULO II

De los Miembros Fundadores

Artículo 5º: Conformada esta Fundación la Provincia de La Rioja a través del Ministerio de Planeamiento e Industria.

La entidad fundacional podrá disponer la participación en la conformación de la Fundación de otras instituciones públicas o privadas de la Provincia en la medida en que su incorporación facilite el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Artículo 6º: Toda otra institución vinculada al desarrollo que deseara ingresar en calidad de miembro deberá hallarse encuadrada en las condiciones estatutarias y

cumplir los requerimientos que establezca la reglamentación respectiva. El Consejo de Administración podrá aceptar o rechazar la solicitud de ingreso.

TÍTULO III

De la capacidad y del patrimonio social

Artículo 7°: La Fundación tendrá la más amplia capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que tengan relación directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacional, en el marco de los actos permitidos por las leyes y reglamentaciones vigentes, pudiendo en consecuencia operar con cualquier entidad bancaria y/o financiera oficial, privada o mixta del país y el extranjero.

Artículo 8°: El patrimonio afectado a los fines de la Fundación lo constituye, como capital inicial, la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000), aportada por la entidad fundacional.

Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos:

- a) El aporte de las entidades que se sumen a la Fundación en las condiciones que establece el Estatuto;
- b) Los aportes que realicen el Estado provincial, y eventualmente los municipios de la Rioja y/o el Estado Nacional;
- c) El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundación;
- d) Las rentas e intereses de sus bienes;
- e) Los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de esta institución;
- f) Toda otra fuente lícita de ingresos por cualquier concepto.

TITULO IV

De la Dirección y Administración

Artículo 9º: La Fundación será dirigida y administrada por:

Un Consejo de Administración

Un Gerente General

Revisores de Cuenta

Artículo 10º: El Consejo de Administración estará integrado por cinco miembros, que serán designados y removidos por el Gobernador de la Provincia. Durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos.

El gobierno provincial oficializará la designación correspondiente, con personas especializadas en la problemática del desarrollo, investigación científica y cooperación internacional.

El Consejo de Administración tendrá los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Tesorero y dos vocales. En la reunión anual que corresponda al Consejo de Administración se elegirán de entre sus miembros los cargos mencionados por simple mayoría de votos, siendo el Presidente el Ministro de industria y Planeamiento.

El Consejo dictará su propio reglamento interno de funcionamiento.

Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez por semana, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente, o a pedido de dos (2) de sus miembros, debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los quince días de efectuada la solicitud.

Artículo 11º: Cada una de las reuniones del Consejo de Administración deberá documentarse por escrito, constatando presencias y ausencias, como así también el objeto de la reunión. Las resoluciones tomadas se dejarán constancia en el Libro de Actas, pudiendo disponer en caso de relevancia su publicación.

Artículo 12º: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:

1. Ejercer por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada.
2. Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación.
3. Formar las subcomisiones auxiliares o institutos que requiera el cumplimiento de los fines de la Fundación.
4. Asignar a los cuerpos previstos en el inciso c) las funciones respectivas, aprobar su organización y la reglamentación que se dicte para su desenvolvimiento.
5. Nombrar y destituir al personal de la Fundación, administrativos o judiciales.
6. Otorgar y revocar poderes generales y especiales.
7. Aceptar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 7°, herencias, legados o donaciones y darles el destino correspondiente.
8. Abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, solicitar préstamos en instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o particulares; ordenar las inversiones, el destino de los fondos y el pago de los gastos, y realizar todas las operaciones bancarias que resulten de interés y en beneficio de la institución.
9. Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación.
10. Formular, al 30 de junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos.
11. Efectuar todo acto lícito relacionado con el objeto social y autorizado por estos Estatutos.
12. Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles su retribución con cargo a gastos generales.
13. Designar al Gerente General y Directores Ejecutivos.

La enumeración precedente es enunciativa, por cuanto el Consejo de Administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el más eficaz logro de los fines de la Fundación siempre que no vulneren la legislación vigente.

Artículo 13°: El Presidente tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

1. Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas.

2. Votar en las reuniones y sesiones del Consejo; en caso de empate, tendrá derecho a un nuevo voto para desempatar.
3. Firmar juntamente con el Secretario las actas de reuniones del Consejo, todo documento y la correspondencia que emane de la Fundación.
4. Autorizar con el Tesorero, las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Ejecutivo, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto.
5. Velar por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y resoluciones del Consejo de Administración.
6. Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y tomar resoluciones por sí en casos urgentes, debiendo en una u otra situación dar cuenta de tales medidas al Consejo de administración en la primera reunión que se celebre.

Artículo 14 °: El Secretario tiene los siguientes deberes y atribuciones:

Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, redactando las Actas respectivas, las que asentará en el Libro correspondiente y firmará con el Presidente.

1. Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Fundación.
2. Realizar los trámites administrativos que le hayan sido delegados por el Presidente, previa resolución en consecuencia.
3. Convocar a las reuniones del Consejo de acuerdo a lo previsto en el art. 8°
4. Llevar, de acuerdo con el Tesorero el Registro de Miembros, así como el Libro de Actas de Sesiones del Consejo.

Artículo 15 °: El Tesorero, será designado por el Poder Ejecutivo provincial, durando en sus funciones 3 años, pudiendo ser reelecto. Deberá ser Contador Público Nacional, inscripto en la matrícula provincial.

1. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración.
2. Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Miembros, ocupándose de todo lo relacionado con el ingreso de los fondos a que se refiere el artículo 7°.

3. Llevar los libros de contabilidad.
4. Presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que le requieran y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos que deberá considerar el Consejo para ser sometido a la reunión anual a que se refiere el artículo 7°.
5. Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo; los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados juntamente con el Presidente o su reemplazante.

Artículo 16 °: Corresponde a los Vocales:

1. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración.
2. Desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo les confíe.

Artículo 17°: El Gerente General será designado mediante concurso de antecedentes por el Consejo de Administración, siendo su cargo remunerado. El Consejo de Administración fijará por reglamentación interna las condiciones para su desempeño. Tiene a su cargo la gestión cotidiana de la entidad y todas las funciones delegadas por los órganos de gobierno de la Fundación.

Artículo 18°: Los revisores de cuentas serán (1) un titular contador y (1) suplente contador, designados por el Consejo de Administración, previo concurso de antecedentes. Su mandato se extenderá por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelectos.

Serán funciones:

1. Examinar los libros y documentos, fiscalizar la administración, el estado de caja y la existencia de títulos y valores.
2. Verificar la recepción de recursos y pago de gastos, la existencia de títulos y valores de esta especie.
3. Asistir con voz y sin voto a las reuniones de los gobiernos de administración.

4. Dictaminar sobre la memoria anual, el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de gastos y recursos.
5. Recabar informes al gerente general.

TITULO V

Reforma estatutaria, Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 19°: La reforma del Estatuto, en cualquiera de sus partes, excepto lo concerniente a los fines y objeto de la fundación y composición del órgano de gobierno que no podrán reformarse sino por voluntad decisional del ente fundador, podrán ser resueltas por el Consejo de Administración, conforme pautas de los artículos 8 y 9 del presente Estatuto.

Artículo 20°: El Consejo de Administración podrá disponer la fusión de la Fundación con otra/s fundación/es pública/s o privada/s que propendan fines y objetos análogos a los establecidos en el presente estatuto.

Artículo 21°: El Consejo de Administración podrá decidir en cualquier momento la disolución de la Fundación y la liquidación de su patrimonio mediante decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de poder cumplir con sus objetivos sociales.

Artículo 22°: En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas todas las deudas de la Fundación, con intervención de los liquidadores que determine el Consejo de Administración al efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio del Estado Provincial.

Proyecto de Plan Trienal

PLAN TRIENAL

Fundación Agencia de Desarrollo, inversión y financiamiento de la Provincia de La Rioja

Primer Año:

1. Constitución y puesta en funcionamiento de las áreas funcionales de la institución.
2. Nombramiento de los empleados que sean necesarios para las funciones administrativas de la Fundación.
3. Desarrollo de un sistema de identificación y toma de contacto con potenciales inversores de orden internacional, nacional, regional y provincial.
4. Identificar, gestionar, captar y canalizar mediante proyectos y programas específicos los recursos provenientes de fuentes de financiamiento nacionales e internacionales dirigidas al desarrollo sostenible y sustentable.
5. Orientar y coordinar con las distintas áreas del Gobierno Provincial y con las agencias y organismos nacionales e internacionales, la gestión y ejecución de los proyectos de cooperación técnica, asistencia financiera y soporte logístico a través de las Unidades Ejecutoras correspondientes a los programas puestos en marcha en cada jurisdicción.
6. Creación de la comunicación institucional, mediante página web y redes sociales.
7. Fomento de proyectos de investigación relativas al ámbito funcional de la Fundación.

Segundo Año:

1. Publicación de memoria y balance del ejercicio anterior de la Fundación.
2. Actividades de organización, desarrollo y mantenimiento de la Fundación.
3. Publicación de los resultados de los estudios realizados en los distintos aspectos de la temática institucional, particularmente en lo referente a las áreas antes circunscriptas.

4. Evaluación de conductas y suministro sistemático de información estadística y analítica especializada, tanto a organismos públicos como privados, sean estos nacionales, provinciales, municipales y/o internacionales.
5. Organización de conferencias a cargo de personalidades de pública autoridad en los precitados temas específicos; dictado de cursos, cursillos y seminarios, celebración de simposios y debates públicos, con intervención de figuras de destacada actuación en las diversas disciplinas del campo específico de que se trate.
6. Evacuación de consultas y suministro sistemático de información estadística y analítica especializada tanto a organismos públicos como privados, nacionales, provinciales, municipales e internacionales.
7. Desarrollo y mantenimiento del Sitio Web de la Fundación. Creación de un Newsletter semanal con información sobre todo lo atinente a la legislación promotora de desarrollo, posibilidades de inversiones, existencias de fondos de inversión, etc.

Tercer Año:

1. Actividades de organización, desarrollo y mantenimiento de la Fundación.
2. Publicación de memoria y balance.
3. Presentación a los organismos competentes, de proyectos de legislación, propuestas de medidas de desarrollo económico.
4. Concesión de becas para la capacitación y el perfeccionamiento a nivel profesional en dichas áreas, tanto en el ámbito nacional como internacional y en los estratos oficiales como privados.
5. Desarrollo de todas las actividades de estudio, investigación y proyección de normativas legales, reglamentarias, preventivas y de información cultural, educacional y científico-técnica, dentro del campo del desarrollo sustentable, industrial y económico.
6. Organización de videoconferencias destinadas a interactuar con profesionales y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas a la especialidad a fin de posibilitar un canal de conocimiento y capacitación.

Se acompaña en Anexo I la Base presupuestaria del Primer Trienio.

Proyecto Acta Notarial de constitución de la Fundación

ACTA NOTARIAL FUNDACION ADIF LaR

En la Ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a los ... días del mes de de 2017, ante mí, escribano autorizante comparece Don Rubén Galleguillo, DNI, de profesión, estado civil y domiciliado en, persona hábil y de mi conocimiento su carácter de Ministro de Planeamiento e Industria de la Provincia y por autorización en el decreto 272 /2016 del Señor Gobernador de la Provincia invistiendo carácter de FUNDADOR de una entidad civil de bien público, sin fines de lucro bajo la forma jurídica de una FUNDACION con el objeto de desarrollar los siguientes

FINES INSTITUCIONALES:

- a) Promover y fomentar inversiones nacionales y extranjeras en el ámbito de la provincia.
- b) Formular, ejecutar y evaluar proyectos de inversión en materia de desarrollo social, económico y cultural a realizarse en la Provincia y en las macro-regiones de las que forma parte integrante.
- c) Identificar, gestionar, captar y canalizar mediante proyectos y programas específicos los recursos provenientes de fuentes de financiamiento nacionales e internacionales dirigidas al desarrollo sostenible y sustentable.
- d) Orientar y coordinar con las distintas áreas del Gobierno Provincial y con las agencias y organismos nacionales e internacionales, la gestión y ejecución de los proyectos de cooperación técnica, asistencia financiera y soporte logístico a través de las Unidades Ejecutoras correspondientes a los programas puestos en marcha en cada jurisdicción.
- e) Analizar, definir y priorizar los proyectos de inversión a financiarse en orden a las pautas y requerimientos de los gobiernos nacional y provincial, especialmente aquellos vinculados a infraestructura productiva, equipamiento, tecnologías industriales, captación racional de recursos no renovables, preservación del medio ambiente y recuperación de áreas degradadas.
- f) Monitorear, evaluar y controlar los compromisos asumidos con las agencias y organismos internacionales de aplicación en el ámbito provincial, creando Unidades

Técnicas ad hoc para el análisis, coordinación y seguimiento de los diferentes programas y su aplicación en el terreno.

- g) Vincular los programas y proyectos internacionales con los programas estables u permanentes radicados en la estructura de las Unidades Técnicas Ejecutoras, atendiendo sus aspectos formales y sustantivos, estimulando la comunicación e interacción, promoviendo la cooperación y el intercambio y coadyuvando a la optimización y eficacia de los recursos disponibles a fin de evitar duplicaciones, contraposiciones y derroches.
- h) Evaluar la oportunidad y la conveniencia de la formulación de compromisos de proyectos que requieran financiamiento de organismos internacionales en tanto no afecte los recursos presupuestarios del gobierno ni comprometa el erario público sino con la autorización expresa de la Cámara de Diputados de la Provincia.
- i) Implementar un sistema de administración financiera y registración contable de los programas de inversión y / o desarrollo ejecutados o con compromiso de ejecución y financiados o a financiarse con fuentes de origen nacional y / o internacional, atendiendo a normas contables y de auditoría generalmente aceptadas y procurando en todo momento ajustarse a criterios de prudencia, ejecutividad y transparencia.
- j) Ejercer todas las acciones conducentes para asegurar el normal funcionamiento de la Agencia creada y asegurar la ejecución de cada programa aplicando la normativa específica que corresponda a su instrumentación.
- k) Efectuar los llamados a licitación y elaborar los contratos de adquisición, en el caso que corresponda, con la documentación respaldatoria realizada por las Unidades Técnicas Ejecutoras a fin de garantizar una correcta ejecución de los programas.
- l) Efectuar el pago de las adquisiciones y efectos, previa recepción de los productos o elementos, certificaciones de avance de obras, registraciones contables, presentación de facturas y toda otra documentación necesaria, las que deberán estar conformadas por las Unidades Técnicas Ejecutoras.
- m) Aplicar los procedimientos de contratación conforme las reglas previstas en la legislación vigente y en las normativas de cada Programa.
- n) Ejecutar los procedimientos que resulten aplicables para la registración de las transferencias patrimoniales a favor de los beneficiarios de los diferentes Programas
- o) Presentar a los Organismos de Financiamiento Internacional y/o Nacional el Plan Operativo Anual, el Plan de Adquisiciones y demás informes que los mismos

- requieran, elaborados por las Unidades Técnicas Ejecutoras en los casos que corresponda.
- p) Gestionar las solicitudes de fondos asignados por préstamos de Organismos Multilaterales de Crédito así como las contrapartidas de orden provincial para la ejecución de los programas.
 - q) Requerir los informes pertinentes a las Unidades Técnicas Ejecutoras responsables de la aplicación, seguimiento, control y evaluación de los programas respectivos.
 - r) Aplicar las disposiciones de los contratos de préstamo celebrados con los Organismos de Financiamiento Internacional y/o Nacional, los Reglamentos Operativos generales de los Programas, los Reglamentos Operativos específicos, el Manual de Funciones y el Manual de Procedimientos aprobados para cada programa.
 - s) Planificar, gestionar y administrar la cartera de proyectos y el directorio de programas respaldados con financiamiento nacional, internacional o convenios de cooperación multilateral, disponiendo las condiciones necesarias para su implementación, ejecución y control.
 - t) Contribuir a la generación de un tejido institucional de apoyo para que la iniciativa público–privada y los programas de acción del gobierno provincial, de los gobiernos locales y agencias nacionales se articulen con flexibilidad en una estrategia integrada de desarrollo cooperativo y empresario local y regional eficaz.
 - u) Promover un sistema institucionalizado de coordinación y cooperación intersectorial que contribuya a mejorar la productividad y competitividad de la economía de la Provincia de La Rioja en forma continua y sistemática.

Denominación social: La entidad constituida en este acto se denominará FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO, INVERSION Y FINANCIAMIENTO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

Estatutos: La Fundación se regirá por los Estatutos que se aprueban en este acto y se transcriben íntegramente por separado, debiendo tenerse como parte integrante de esta acta constitutiva.

Capital inicial: El instituyente aporta como capital inicial la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) depositados en el Banco Nación Sucursal de la Provincia de La Rioja y cuya copia de depósito integra esta acta constitutiva.

Consejo de administración: El Consejo de Administración de la entidad queda integrado de la siguiente forma:

- PRESIDENTE
- SECRETARIO
- TESORERO

- VOCAL 1º
- VOCAL 2º

PROYECTO DE MODIFICACION DEL DECRETO 272/2016 DE CREACION DE LA AGENCIA DE DESARROLLO, INVERSION Y FINANCIAMIENTO LA RIOJA

Y VISTO:

La creación de la Agencia de Desarrollo, Inversión y Financiamiento de la Provincia de La Rioja creada oportunamente por Decreto 272/2016 y

CONSIDERANDO:

Que es altamente conveniente dotar a dicha Agencia de un perfil institucional que le permita ingresar con flexibilidad y adaptabilidad en el ámbito privado, a fin de obtener los mejores resultados para sus fines sin que ello signifique una disminución en los controles públicos de la provincia.

Que la figura jurídica de una FUNDACION (arts. 193 y ss. Del Código Civil y Comercial de la Nación) es la más adecuada a los fines del cumplimiento de los objetivos establecidos en el decreto 272/2016.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 y ss. De la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º: Derogase los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º y 10º del decreto 272/2016.

Artículo 2º: Incorporase como nuevo artículo 13º del decreto 272/2016 el siguiente:

“Artículo 13º: AUTORIZASE al Ministerio de Planeamiento e Industria de la Provincia a constituir la persona jurídica FUNDACION Agencia de Desarrollo, Inversión y Financiamiento de la Provincia de La Rioja para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en el presente Decreto.”

Artículo 3º: Incorporase como nuevo artículo 14º del decreto 272/2016 el siguiente:

“*Artículo 14º*. La Agencia de Desarrollo, Inversión y Financiamiento de la Provincia de La Rioja no comprometerá los recursos presupuestarios de la Provincia en operaciones internacionales de crédito sin la intervención de la Cámara de Diputados de la Provincia, debiendo autofinanciarse con los recursos originados en y provenientes de los Proyectos y Programas aprobados, dentro de un marco de racionalidad, prudencia y transparencia, con la salvedad de las inversiones necesarias para su puesta en marcha y funcionamiento.”

Artículo 4º: DE FORMA

ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES:

No cambian los artículos: 1º, 2º, 11º y 12º

Se derogan: 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º y 10º

Se incorporan como nuevos o se modifican: 13º, 14º, y los de forma cambian de numeración.

Bibliografía básica de referencia

- CAHIAN, ADOLFO; Derecho de las Fundaciones; Ediciones La Rocca, Buenos Aires, 2008
- DE LORENZO, MIGUEL Y PABLO LORENZETTI (Coordinadores); Código Civil y Comercial de la Nación Comentado; Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires, 2014
- BUERES, ALBERTO (Director); Código Civil y Comercial de la Nación Analizado, Comparado y Concordado; Editorial Hammurabi, Buenos Aires, 2014
- HERRERA, MARISA, GUSTAVO CAMELO Y SEBASTIAN PICASSO (Directores); Código Civil y Comercial de la Nación Comentado; Infojus, Buenos Aires, 2015

ANEXO I BASE PRESUPUESTARIA - Primer Trienio

Flujo de Fondos

ORD	CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
1	INGRESOS			
1,1	Aporte de capital social inicial	80.000,00		
1,2	Superávit del Ejercicio anterior (I - E)	0,00	250.000,00	255.000,00
1,3	Aporte del Gobierno Provincial	1.000.000,00	1.200.000,00	1.500.000,00
1,4	Ingresos generados por asistencia técnica	600.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00
1,5	Otros ingresos excluidas donaciones y subsidios del estado	0,00	150.000,00	300.000,00
1,6	Generados por la organización de Seminarios, conferencias y cursos	300.000,00	360.000,00	400.000,00
	TOTAL DE INGRESOS	1.980.000,00	2.960.000,00	3.955.000,00
2	EGRESOS			
2,1	Gastos de Administración (papelería, impresiones, útiles de escritorio)	180.000,00	300.000,00	500.000,00
2,2	Gastos de personal (gerenciamiento y administración).	700.000,00	975.000,00	1.400.000,00
2,3	Gastos de suministros (equipamiento y servicios)	150.000,00	600.000,00	400.000,00
2,4	Gastos de estudios, planificación y funcionamiento	250.000,00	250.000,00	600.000,00
2,5	Organización de cursos y conferencias, publicaciones.	300.000,00	180.000,00	250.000,00
2,6	Gastos destinados al cumplimiento de los objetivos de la fundación	150.000,00	400.000,00	500.000,00
	TOTAL EGRESOS	1.730.000,00	2.705.000,00	3.650.000,00
	TOTAL DE INGRESOS - EGRESOS (I - E)	250.000,00	255.000,00	305.000,00

